



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6822

BUENOS AIRES, 25 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-005366-14-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas: VABUC / CITICOLINA DIFOSFATO SÓDICO, Certificado N° 43.366; BLOKIUUM COMPLEX / CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA, DICLOFENAC DIETILAMINA, MENTOL, NICOTINATO DE BENCILO, PRIDINOL MESILATO, SALICILATO DE METILO, Certificado N° 47.963.

es Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5.755/96, se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6.077/97.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6822

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese las especialidades medicinales denominadas: VABUC / CITICOLINA DIFOSFATO SÓDICO, Certificado N° 43.366; BLOKIUUM COMPLEX / CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA, DICLOFENAC DIETILAMINA, MENTÓL, NICOTINATO DE BENCILO, PRIDINOL MESILATO, SALICILATO DE METILO, Certificado N° 47.963, cuyo titular es la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 43.366, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones el cual pasa a formar parte integral de la presente disposición y el que deberá



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

6822

agregarse al Certificado correspondiente, en los términos de la Disposición ANMAT. Nº 6.077/97.

ARTICULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-005366-14-7

DISPOSICIÓN Nº 6822

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Laboratorio: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

Nombre Comercial: BLOKIUM COMPLEX

Nombre Genérico: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA, DICLOFENAC DIETILAMINA,
MENTOL, NICOTINATO DE BENCILO, PRIDINOL MESILATO, SALICILATO DE
METILO.

Certificado Nº: 47.963

Dato identificador a modificar	Dato autorizado a la fecha	Dato modificado
Vigencia del certificado	01/06/2014	01/06/2019

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-005366-14-7

DISPOSICIÓN Nº:

6822

mlb

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.